CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. -2025
SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS.

CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATO No.	-2025
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE MANZANARES
NIT. DEL MUNICIPIO	890.802.505-9
CONTRATISTA	**POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES**
NIT	900.805.219-6
REPRESENTANTE LEGAL	**DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**C.C** 13.741.103
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO MANZANARES (CALDAS) Y LA POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS, PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CON FUNDAMENTO EN EL PRINCIPIO ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000,00).** **APORTE MUNICIPIO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000,00).**
PLAZO	Convenio tendrá un plazo de **SIETE (07) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita por los supervisores del presente convenio. Las partes podrán acordar la prórroga del convenio con mínimo treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado, realizándose la revisión y fijación de las condiciones necesarias, valor del convenio de acuerdo a los estudios de Costo- Beneficio.

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°.15.985.050 expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión N° 001 del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares y debidamente autorizado por El Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, para efectuar convenios y contratos de cofinanciación con entidades del orden nacional departamental y/o municipal, personas naturales y/o jurídicas, de derecho Público o Privado para la ejecución de programas de inversión y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, con NIT. 890.802.505-9, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES,** identificado con NIT N° 900.805.219-6 en calidad de representante legal principal **DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 13.741.103 expedida en Bucaramanga, Santander, autorizado para contratar por la resolución N° 00011 del 02 de enero del 2025 *"por el cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"*, y quien en

adelante se denominará **POLICIA NACIONAL**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política; así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil, encargado de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar la convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional.

Que el Municipio de Manzanares, Caldas, en virtud de las competencias asignadas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, tiene el deber de promover la seguridad y la convivencia ciudadana dentro de su jurisdicción, y de elaborar e implementar los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en coordinación con las autoridades de Policía, con el fin de garantizar el orden público y la tranquilidad de los habitantes.

Que el artículo 4° de la Ley 136 de 1994 faculta a los municipios para suscribir convenios y asociaciones con otras entidades del Estado, a fin de complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo, en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad administrativa.

Que de acuerdo con el artículo 91 de la citada ley, corresponde a los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, promover la seguridad y la convivencia ciudadana mediante la coordinación con las autoridades de Policía y actuar como jefes de Policía en el ámbito de su jurisdicción.

Que en el marco de estas disposiciones, la Administración Municipal de Manzanares, Caldas, considera necesario y conveniente aunar esfuerzos con la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales – Departamento de Policía Caldas, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana y la percepción de tranquilidad en el territorio, mediante el apoyo operativo y logístico de personal auxiliar de Policía en actividades de prevención, control y acompañamiento comunitario.

Que la Policía Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización", está facultada para incorporar ciudadanos colombianos como Auxiliares de Policía, quienes prestan servicio militar obligatorio en la Institución de forma transitoria y bajo la supervisión del personal profesional de la Policía, sin que medie vínculo laboral alguno.

Que en cumplimiento de la Resolución 03415 de 2022, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, se dispone que el traslado de los Auxiliares de Policía se efectúa mediante acto administrativo de obligatorio cumplimiento (Orden Administrativa de Personal – OAP), sin que contra dicho acto proceda recurso alguno.

Que la Policía Metropolitana de Manizales, mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, confirió al señor **DAVE ANDERSON FIGUEREDO CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.741.103 de Bucaramanga, Santander, la delegación para contratar, comprometer y ordenar el gasto, así como para suscribir convenios y contratos interadministrativos en desarrollo de las apropiaciones presupuestales de la Policía Nacional de Colombia.

Que el señor Alcalde Municipal de Manzanares, mediante Oficio No. 200-14/090 del 15 de mayo de 2025, manifestó la voluntad institucional de suscribir un Convenio Interadministrativo con la Policía Nacional, orientado a fortalecer la estrategia de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio, mediante el apoyo del personal auxiliar de Policía en actividades de prevención, control y acompañamiento comunitario, en el marco del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PISCC).

Que mediante comunicaciones GS-2025-067330-DECAL del 06 de junio de 2025 y GS-2025-051518-DITAH del 09 de julio de 2025, la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional emitió concepto favorable para

destinar dos (2) Auxiliares de Policía a la Estación de Policía Manzanares, sin que ello genere impacto negativo en el pie de fuerza del Departamento de Policía Caldas ni implique asignación de actividades adicionales o incompatibles con el servicio militar obligatorio.

Que la celebración del presente convenio resulta jurídicamente viable, técnica y financieramente **conveniente**, en tanto materializa los principios de colaboración armónica entre las entidades públicas y permite optimizar los recursos del Estado para el cumplimiento de los fines esenciales de seguridad y convivencia ciudadana.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO MANZANARES (CALDAS) Y LA POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS, PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CON FUNDAMENTO EN EL PRINCIPIO ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL CONVENIO

2.1 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Que las partes Policía Nacional a través del Departamento de Policía Caldas y la Alcaldía Municipal de Manzanares, pretenden establecer actividades de colaboración y apoyo para la continuidad de las diversas estrategias implementadas en este municipio, que comprenden directamente a la ciudadanía en general, especialmente en lo referente al deber del ciudadano de asumir como una cultura propia las reglas de convivencia, seguridad y tranquilidad de las personas.

2. Que a los entes aquí representados les asiste el deber constitucional de velar por la vida, honra y bienes de los asociados, propiciando medidas encaminadas al mantenimiento del orden social y los factores de convivencia.

3. Que el Municipio de Manzanares, ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia, control e intervención en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas, mediante la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a la ciudadanía en General, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento.

4. Suscribir a través de los supervisores el acta de inicio del convenio interadministrativo.

5. Cumplir con los compromisos que de manera individual asumen en virtud del convenio interadministrativo.

6. Designar el personal que en su representación deba atender los requerimientos que demande el cumplimiento del convenio interadministrativo.

7. Participar activamente en las reuniones de coordinación que se convoquen con el propósito de abordar temas propios del desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo.

8. Realizar las actividades necesarias para el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

9. Contribuir con los recursos humanos, administrativos y técnicos de que dispongan para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo.

10. Designar los funcionarios que ejercerán la supervisión del convenio interadministrativo.

11. Suscribir acta de liquidación del convenio interadministrativo.

12. Las demás que correspondan a la naturaleza del convenio interadministrativo.

2.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

Son obligaciones de la Alcaldía del Municipio de Manzanares:

1. Apropiar durante la vigencia fiscal del año 2025 el valor pactado como aporte en el Convenio como aportes en el Convenio, equivalentes a **VEINTE MILLONES DEL PESOS M/L ($20.000.000,00)**.

2. Realizar el desembolso del aporte al Departamento de Policía Caldas dentro de los cuarenta y cinco días (45) siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, exento de impuestos, contribuciones, estampillas, tasas y otros, mediante consignación a la Policía Metropolitana de Manizales, NIT. 900805219-6, cuenta corriente No. 801000225 del Banco BBVA, denominada Fondos Especiales de la Policía Metropolitana de Manizales.

3. De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** a través de la Oficina de Presupuesto se compromete a hacer el registro presupuestal.

   Una vez hecho el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. PARÁGRAFO: los recursos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio son de libre destinación derivados del presupuesto del Municipio de Manzanares (Caldas).

   Los recursos serán apropiados y posteriormente ejecutados en la vigencia que se cuente con la disponibilidad presupuestal, según las necesidades y prioridades de la Policía Nacional.

4. Cumplir con los deberes y derechos de las entidades Estatales contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato"*

6. Dar información oportuna y veraz a **LA POLICÍA** cuando sea requerida, siempre que tenga relación con las acciones dentro del marco del presente convenio.

7. Coadyuvar en el buen desarrollo de todas las actividades tendientes a la prestación del servicio militar de un personal de auxiliares de policía en el Municipio de Manzanares.

8. Designar la Supervisión del convenio interadministrativo: El Supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del convenio. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a LAS PARTES de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

   Asimismo, deberá ceñirse a lo dispuesto en el Apéndice 3 de la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 numeral 2, donde se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los convenios en la Policía Nacional.

   Se tendrá en cuenta el comunicado oficial GS-2023-001184-OFPLA Lineamientos para la notificación de los supervisores de los convenios.

9. Dar respuesta oportuna a **LA POLICÍA** y sus colaboradores de las comunicaciones por este remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.

10. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Policía Nacional – Departamento de Policía Caldas.

11. Coadyuvar al buen desarrollo de todas las actividades relacionadas con el Convenio y brindar la máxima colaboración para facilitar la debida supervisión del mismo.

12. No se generarán órdenes o disposiciones que vayan en contra de la Resolución No. 03415 del 2022, *"Por la cual se expide el manual para la administración del personal auxiliares".*

13. Adelantará todas las gestiones necesarias y requeridas por la ley para su publicación en las diferentes herramientas tecnológicas como SECOP II.

2.3 COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Policía Nacional de conformidad a la normatividad vigente, se compromete a:

1. Capacitar y entrenar a los auxiliares de policía seleccionados para la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto **Resolución No. 03415 del 2022**, *"Por la cual se expide el manual para la administración del personal auxiliares de policía".*

2. La capacitación y entrenamiento se llevará a cabo durante los Tres (03) primeros meses, al término de esta capacitación, el Departamento de Policía Caldas, destinará la cantidad de 02 auxiliares de policía al servicio en el Municipio de Manzanares, priorizando los egresados de planteles educativos de dicha localidad, o los que allí tengan residencia, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del presente Convenio interadministrativo. Dado el caso que, por ausencia, según las disposiciones legales propias de la Institución, debido a investigaciones disciplinarias, penales o inhabilidades, se deberán adelantar las actuaciones administrativas pertinentes, tendientes a mantener en servicio activo dicho número de Unidades Policiales durante la ejecución del convenio.

3. Velar por la prestación de un servicio óptimo, con el personal capacitado, entrenado y dotado para tal efecto, conforme a los parámetros establecidos en la **Resolución No. 03415 del 2022**, *"Por la cual se expide el manual para la administración del personal auxiliares"* acorde a lo establecido en el Título IV Capítulo I artículos 59 y 60.

4. La Policía Nacional, será la responsable de las obligaciones de dotación, sanidad, bonificación y riesgos sufridos durante la prestación del servicio militar obligatorio del personal incorporados para tal efecto.

5. Designar un funcionario como supervisor del convenio quien atenderá lo dispuesto en la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 numeral 2, donde se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los convenios en la Policía Nacional y los comunicados oficiales GS-2023-001184-OFPLA Lineamientos para la notificación de los supervisores de los convenios y GS-2024-000342-OFPLA.

6. Apoyar en el marco de lo establecido en el manual para la administración del personal de auxiliares las actividades de apoyo que coadyuven a mantener las condiciones de convivencia pacífica y orden público, y aquellas actividades como son:

   a. Apoyar los planes, programas y actividades del proceso de prevención, desarrollados en el marco del servicio de policía, propiciando conciencia colectiva de autocuidado, autorregulación, solidaridad y corresponsabilidad, siempre y cuando estas acciones no requieran la asignación de armas de fuego.

   b. Apoyar las actividades de prevención encaminadas al mejoramiento de la movilidad, a la socialización de las normas de tránsito, la prevención de la accidentalidad en los actores viales y fortalecer la cultura de seguridad vial, propiciando conciencia colectiva de autocuidado, autorregulación, solidaridad y corresponsabilidad.

   c. Apoyar el Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional en las actividades internas y externas tendientes a la protección del medio ambiente, el desarrollo de campañas, acciones cívicas, comunitarias, entre otras, orientadas a la vigilancia y protección de los recursos naturales, la calidad del medio ambiente y la ecología.

   d. Apoyar las actividades adelantadas por la Policía Nacional, relacionadas con la prevención de situaciones de vulnerabilidad en que se encuentren los niños, niñas, adolescentes, adulto mayor y habitantes de calle.

   e. Apoyar las actividades relacionadas con la divulgación, socialización y acatamiento de las normas dispuestas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

   f. Apoyar las actividades adelantadas por los grupos de protección al turismo y patrimonio nacional orientada a la vigilancia y cuidado de los diferentes sitios y atractivos turísticos.

   g. Apoyar la seguridad en eventos extraordinarios y actividades que involucran aglomeraciones de público, siempre y cuando se encuentren supervisados y controlados por un profesional de policía y no implique la asignación de armas de fuego para el servicio. En ningún caso podrá designarse este personal al apoyo de actividades relacionadas con el acompañamiento al ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública pacífica o el control de disturbios, indistintamente del hecho que lo origine.

   h. Apoyar las actividades desarrolladas por las dependencias que tienen a su cargo las líneas de atención a los usuarios.

   i. Apoyar los servicios de seguridad y defensa a instalaciones policiales y afines, siempre y cuando sea supervisado y controlado directa y permanentemente por un profesional de policía, quien tendrá la responsabilidad de analizar, previo a la asignación de armamento, la necesidad, estado emocional y la instrucción en armas de fuego por parte del personal de auxiliares de policía.

j. Apoyar la seguridad en actividades de erradicación, sustitución de cultivos ilícitos y afines, siempre y cuando se asigne a un profesional uniformado para su control y supervisión. En el desarrollo de esta actividad el conscripto deberá estar certificado por parte de la Dirección de Educación Policial.

k. Apoyar las actividades de seguridad rural desarrolladas por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, siempre y cuando se asigne a un servidor uniformado para su supervisión y control. En el desarrollo de esta actividad el conscripto deberá estar certificado por parte de la Dirección de Educación Policial.

l. Apoyar el servicio de policía en sus ámbitos rural y urbano, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana, previa autorización del comandante de policía metropolitana o departamento de policía.

7. Destinar y redistribuir unidades policiales en la ejecución del presente convenio, fortaleciendo el pie de fuerza en el Municipio de Manzanares, para el cumplimiento de cada uno de los planes, medidas o estrategias implementadas y a implementar por el municipio en materia de seguridad y convivencia.

8. Entregar información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de carácter confidencial o reservado.

9. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto convenido.

10. Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mayor calidad posible y responder por el mismo.

11. Brindar un excelente servicio al público, proporcionando la mejor atención en todo momento.

12. Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio, siempre que la liquidación esté ajustada a los parámetros legales e institucionales.

13. Asignar para el cumplimiento del presente convenio dos (02) Auxiliares de Policía y asumir los elementos de dotación, servicio de sanidad, pago de la bonificación y demás riesgos con ocasión de la prestación del servicio militar obligatorio establecido en la Ley 1861 del 2017.

14. Ejecutar los aportes entregados de acuerdo a la destinación determinada en las líneas de inversión anexas, para la adquisición de bienes y servicios requeridos según las necesidades de la unidad, aclarando que en el caso que producto de los procesos contractuales se tengan recursos sobrantes, estos se destinarán en la misma u otra línea de inversión con el fin de cumplir en su totalidad con la inversión del aporte, pero no retornaran a la administración municipal.

15. Las demás obligaciones inherentes al convenio que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

2.4. CONTROL DE LA EJECUCIÓN

La supervisión, control y seguimiento del presente convenio, será ejercida por el Municipio, a través de la Secretaría de Gobierno Municipal o quien hagas sus veces, quien deberá:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones convencionales adquiridas.

2. Informar los incumplimientos que se presenten oportunamente ante el representante legal del municipio.

3. Participar activamente en la ejecución del convenio y adelantar todas las actuaciones pertinentes para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo.

4. Proyectar el acta de liquidación del convenio en coordinación con el supervisor designado por la Policía Nacional.

5. Cumplir las obligaciones de supervisión que le impone el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

6. Por la Policía Nacional – Departamento de Policía Caldas, la supervisión y control de ejecución del Convenio estará a cargo del Subcomandante de la unidad o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en el Apéndice 3 de la Resolución No 00090 del 15 de enero del 2018 numeral 2 y los comunicados oficiales GS-2023-001184-OFPLA Lineamientos para la notificación de los supervisores de los convenios y GS-2024-000342-OFPLA designación supervisión de convenios.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000,00)**.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El convenio tendrá un plazo de **SIETE (07) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita por los supervisores del presente convenio.

Las partes podrán acordar la prórroga del convenio con mínimo treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo pactado, realizándose la revisión y fijación de las condiciones necesarias, valor del convenio de acuerdo a los estudios de Costo- Beneficio.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE DESEMBOLSO: Realizar el desembolso del aporte al Departamento de Policía Caldas dentro de los cuarenta y cinco días (45) siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, exento de impuestos, contribuciones, estampillas, tasas y otros, mediante consignación a la Policía Metropolitana de Manizales, NIT. 900805219-6, cuenta corriente No. 801000225 del Banco BBVA, denominada Fondos Especiales de la Policía Metropolitana de Manizales.

CLÁUSULA SEXTA- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del aporte del MUNICIPIO en la actual vigencia fiscal.

De acuerdo a lo indicado, la necesidad se pretende soportar con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Jefa de Presupuesto de la presente vigencia.

N° CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
312	09/05/2025	**2.3.2.02.02.009.02.02.01** Servicio de justicia a los ciudadanos	**1.3.3.1.00** RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	**$20.000.000**

Para la ejecución del convenio, se requerirá además la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

Una vez hecho el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio.

PARÁGRAFO: los recursos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio son de libre destinación derivados del presupuesto del Municipio de Manzanares (Caldas).

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA: Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que indica: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos (...) interadministrativos, (...), caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.* De acuerdo con lo anterior y dada la calidad de las partes no se hace necesaria la exigencia de garantías atendiendo la naturaleza del objeto del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes.

b. Por fuerza mayor o caso fortuito.

c. Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación.

En esta comunicación deberá comunicarse los motivos por los cuales harán uso de esta figura jurídica y deberá acudirse al arreglo directo como requisito de procedibilidad para acudir a la terminación unilateral.

d. Cuando por situaciones de orden público se requiera.

e. Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del convenio cuando se presenten causas que impidan su ejecución temporal o transitoria, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Para el efecto, se suscribirá un acta en la que se consignará la causa, término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesarias. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución.

En cualquier evento la terminación del convenio deberá constar por escrito, en el que se consignarán las previsiones que sean del caso.

Las notificaciones para la procedencia de estas causales deberán ser enviadas a las direcciones físicas o electrónicas enunciadas en el estudio previo o expresado por las partes.

CLÁUSULA NOVENA- CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente este convenio interadministrativo, ni los derechos ni obligaciones derivados del mismo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. No se generará relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada uno designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno, por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad.

PARÁGRAFO: el personal que sea asignado por la **POLICÍA NACIONAL** para la ejecución del objeto del presente convenio no tendrá relación laboral alguna con el Municipio de Manzanares, ni con ninguna otra entidad y, por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para la **POLICÍA NACIONAL.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del convenio, que no se hallan incursas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. En caso de incurrir en alguna de ellas, se someterá a las consecuencias legales, las cuales expresa conocer y acatar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio, surgieren diferencias o discrepancias entre **LA POLICÍA NACIONAL** y el **MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas primero a un arreglo directo, el cual surtirá el siguiente protocolo: cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra la preexistencia de la diferencia. En esta comunicación, se requerirá se convoque a los representantes y demás partes que consideren necesarias para dirimir el conflicto. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este convenio. Por lo tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 ésta última en lo que le sea aplicable y en el decreto 1377 de 2013.

Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad autorizada por el propietario del dato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes declaran que tanto los recursos que serán utilizados en la ejecución de las actividades que comprenderán el objeto del convenio interadministrativo, así como sus ingresos, provienen de actividades y fuentes lícitas y se comprometen a no utilizar a las demás partes ni al convenio como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en actividades ilícitas.

Las partes se obligan a reportar a la otra parte la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de los empleados asignados al desarrollo del objeto del convenio interadministrativo, el de sus asociados, sus administradores o cualquier aportante de recursos bajo cualquier título, en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, Organizaciones o entidades nacionales o internacionales.

Las partes se obligan a entregar a la otra parte la información veraz y verificable que ellas les exijan para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una vez al año.

De la misma forma, las partes deberán informar a la otra parte del inicio de cualquier proceso penal relacionado con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal por lavado de activos o financiación del terrorismo, sin importar en la calidad que sea citado.

Las partes declaran que han actuado con buena fe exenta de culpa, que cumplieron con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, las partes obran con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y RECURSOS DE LAS PARTES. Con la suscripción del convenio interadministrativo se entiende presentada la siguiente declaración bajo la gravedad de juramento:

1. Que los ingresos o bienes las partes no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de ser persona natural.

2. Que las partes no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

3. Que los recursos o bienes objeto del convenio interadministrativo, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

4. Que, en la ejecución del convenio interadministrativo, las partes se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que están vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.

5. Que las partes cumplen con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al lavado de activos o financiación del terrorismo, prevención del fraude y corrupción que se derivan de dichas disposiciones legales.

6. Que ni las partes ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID – Banco Interamericano de Desarrollo –), estando las partes facultadas para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrán dar por terminada cualquier relación contractual si verifican que alguna de tales personas figuran en dichas listas.

7. Que no existe en contra de las partes ni de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, ni de sus Revisores Fiscales o Auditores Externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos, estando las partes facultadas para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrán dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan dejarla frente a un riesgo legal o reputacional.

8. Las partes se obligan a indemnizar a la otra parte por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. La información suministrada por las partes en función a la elaboración, suscripción y ejecución del objeto del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial, por lo cual, dicha información no podrá ser copiada, entregada a terceras personas, difundida o utilizada con un propósito diferente al de la ejecución del objeto del convenio, sin previa autorización de las partes.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio digital o bajo cualquier otra forma.

En consecuencia, las partes, por el sólo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la otra, so pena de incumplir el convenio, sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. En virtud de la celebración del convenio, las partes no contraen vínculos de agencia comercial, de cuentas en participación, sociedad de hecho, consorcio o unión temporal. Por lo tanto, las obligaciones que cada una de ellas tiene en su propio negocio y en los servicios que prestan a terceros, seguirán siendo de su exclusiva responsabilidad. Desde ahora se exoneran recíprocamente de responsabilidades solidarias o subsidiarias en razón de las obligaciones contraídas por una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar en razón del convenio serán remitidas por las partes así:

MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS	POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES
Dirección: carrera 4 entre calles 5 y 6. Teléfono: 8550655 Correo electrónico: gobierno@manzanares-caldas.gov.co	Dirección: carrera 25 número 32-50 Teléfono: 3213944674 Correo electrónico: memaz.coman@policia.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará bajo los parámetros del artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedara facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto por la ley 80 de 1993 y articulo 11 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. La publicación del convenio en el registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP estará a cargo del Municipio de Manzanares.

Por parte de la Policía Nacional para los soportes documentales institucionales se registra en el Sistema de Información para el Registro, Seguimiento y Control de Convenios Institucionales -SIRCI", para el seguimiento y control de la ejecución, liquidación y cierre a los convenios suscritos por la Policía Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los Derechos morales que se deriven de los resultados obtenidos con ocasión al desarrollo del objeto del presente convenio, corresponderá a cada uno de los autores intervinientes y vinculados a LAS PARTES, de acuerdo con lo establecido con la ley que regula la materia.

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo del presente convenio, los participantes del proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en su ejecución conforme a las normas aplicables sobre la materia en Colombia. Así mismo, las partes garantizan que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del convenio que se pretende suscribir. Por parte de la policía nacional la supervisión estará a cargo del subcomandante del Departamento de Policía Caldas.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente convenio se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de Manzanares (Caldas) y tendrá un plazo de ejecución de 07 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de este. Para lo cual se deberá suscribir el documento legal correspondiente, pleno lleno de los requisitos formales y legales establecidos para cualquiera de las causales a invocarse.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Carta de intención **2.** Conceptos **3.** Estudio previo con sus anexos **4.** Copia de los documentos de representación legal de la persona jurídica pública o privada con la que se celebra el convenio **5.** Certificado de disponibilidad presupuestal y/o acta el registro presupuestal **6.** y los demás contemplados en el numeral 1.8 del Apéndice No. 3 de la Resolución No. 00090 de 2018.

VIGÉSIMO SEXTA. PUBLICACIÓN. La publicación del convenio suscrito y acta de inicio, en el registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, estará a cargo del Municipio de Manzanares.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. CUANTÍA. Para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes el valor del presente contrato será de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000,00).**

VIGÉSIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los ( ) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO

CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
CC. 15.985.050
Alcalde del Municipio de Manzanares, Caldas

POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

CR. DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS
CC 13.741.103
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

Por la Entidad
Revisado por: Abg. Yeris Dayana Marín -Asesora Jurídica
Abg. Omar Valencia Castaño – Asesor Jurídico externo
Dra. Elsa María Ciro Aristizábal -Secretaria General y de Gobierno Alcaldía de Manzanares-

Por parte de la Policía Nacional
Revisado por: TAP25 Sonia Uchima Trejos -Planeación DECAL-
IT. Yonni Andrés Ospina -Jefe Asuntos Jurídicos DECAL-
IJ. Gabriel Jaime Matiz Bedoya -Jefe Asuntos Jurídicos MEMAZ-
IJ. Rodin Alberto Osorio Sánchez – Jefe Planeación DECAL (e)
CR. Rocio Milena Melo Puerto -Comandante Departamento de Policía Caldas